

Segundo Congreso Internacional de Ciencias Humanas "Actualidad de lo clásico y saberes en disputa de cara a la sociedad digital". Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, San Martín, 2022.

# Soberanía, jus belli y guerra privada: un recorrido filosófico.

Gaiada, Griselda y Gaiada, Griselda.

Cita:

Gaiada, Griselda y Gaiada, Griselda (2022). *Soberanía, jus belli y guerra privada: un recorrido filosófico*. Segundo Congreso Internacional de Ciencias Humanas "Actualidad de lo clásico y saberes en disputa de cara a la sociedad digital". Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, San Martín.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/2.congreso.internacional.de.ciencias.humanas/332>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eoQd/xSR>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

*La personificación del jus belli*

La cuestión de la **estatización de lo bélico** como rasgo definitorio de la soberanía moderna ha sido objeto de una amplia reflexión, que en el siglo XX se asoció a importantes figuras como Carl Schmitt (1991, 2005), Arthur Nussbaum (1954), Norberto Bobbio (1991), Martin van Creveld (1991), por nombrar algunas. Sin embargo, la noción de “estatalidad” se inscribe en una larga historia de conceptos filosóficos, cuya evolución haría posible la emergencia en el siglo XVII (especialmente después de la Paz de Westfalia) de una reflexión sobre la soberanía que pronto se traduciría en el Estado moderno como magnitud histórica. Ello significa que el Estado, lejos de ser una realidad atemporal de alcance universal, es el resultado de un proceso histórico y conceptual que tuvo su centro en Europa y que, a nuestro entender, se explica en gran medida como reacción a la “guerra privada”.

Si la **guerra privada** asumió diferentes modalidades históricas durante la Edad Media y el Renacimiento (desde el azote de las *faidas* o guerras vindicativas<sup>1</sup> a las rebeliones o “frondas” de los nobles, pasando por los mercenarios al servicio de las rivalidades confesionales), a punto tal de constituir uno de los tres tipos bélicos de Grocio<sup>2</sup>, lo cierto es que tales modalidades, lejos de representar diferencias radicales, no fueron sino reflejo de un fenómeno común: la dispersión del *jus ad bellum* en manos privadas y la necesidad, cada vez más pronunciada, de dar con una fórmula capaz de limitarla. Esta fórmula nació de una vasta teorización que tuvo como pionero a Jean Bodin (1529/30-1596) y que, tras la trágica experiencia de la Guerra de los Treinta Años, sería retomada por otros filósofos, entre los que destacan Thomas Hobbes (1588-1679) y Gottfried W. Leibniz (1646-1716).

El descubrimiento de **Jean Bodin** (1529/30-1596) de un poder unificado e indivisible, independiente de cualquier otro, como definitorio de la *soberanía estatal* fue sin duda la mayor contribución francesa a las ideas políticas que vehiculizaría el ordenamiento post-westfaliano. En *Les six livres de la République* (1576), Bodin dedica extensos pasajes al esclarecimiento de esta noción central, cuyo significado reposa en dos términos sustanciales: la soberanía es el *poder absoluto y perpetuo* que corresponde a la república, entendida como sinónimo de Estado<sup>3</sup>. Con estas

---

1 Sobre esta arraigada práctica nobiliaria con pretensión jurídica y el modo en que los poderes públicos buscaron limitarla: Louis de Carbonnières, « Le pouvoir royal face aux mécanismes de la guerre privée à la fin du Moyen Âge. L'exemple du Parlement de Paris », *Droits*, n° 46, 2007/2, p. 2-18; Arthur Nussbaum, *A Concise History of the Law of Nations*, New York, The Macmillan Company, 1954; Patricio Goldstein, *El concepto de guerra en la Modernidad temprana*, Buenos Aires, 2017, URL: <https://www.teseopress.com/guerra>.

2 Como es sabido, Grocio clasificó la guerra en privada, pública y mixta, según se enfrenten particulares, poderes públicos, o unos contra otros. Al respecto, véase Catherine Larrère, « Grotius et la distinction entre guerre privée et guerre publique », *Penser la guerre au XVII<sup>e</sup> siècle* (sous la direction de Ninon Grangé), Paris, Presses Universitaires de Vincennes, 2012, p. 71-94.

3 Jean Bodin, *Les six livres de la République*, Paris, Libraire Jacques du Puys, 1577, Libro I, Cap. IX, p. 125.

dos condiciones, Bodin aportaría un fundamento precursor a la nueva ordenación jurídica que permitiría a los reyes liberarse de los vínculos y ataduras medievales. El *jus gentium* pasaría a ser, a partir del siglo XVII, un derecho interestatal, es decir, *inter personas civiles*, lo que significa que todas ellas son igualmente soberanas por el hecho de representar una estructura de poder con territorio cerrado.

*Non est potestas super terram quae comperetur ei*, es la frase del libro de Job con la que **Thomas Hobbes** encabeza la portada de la primera edición de su *Leviatán* (1651). El epígrafe, por demás elocuente, ya lo sitúa dentro del campo trazado por Bodin. Al igual que para éste, liberar al soberano de las ataduras del pasado implicó para Hobbes ponerse *ex parte regis* defendiendo la supremacía e indivisibilidad de su poder. Las teorías de la doble soberanía no sólo minan para Hobbes la unidad del cuerpo político, sino que además desconocen el carácter absoluto del poder soberano. Pero no sólo la Iglesia de Roma, sino también las armas en manos de nobles poderosos, de lo que dio acuciante prueba la guerra civil inglesa, amenazan con desgarrar la unidad del Estado. Por tanto, es la persona del Estado o *persona civitatis*<sup>4</sup>, como la llama Hobbes, la que está llamada a absorber enteramente al cuerpo político, esto es, a gobernar sin intromisión a los individuos que se agregan sobre su suelo.

Aunque por razones históricas diferentes a las de su par inglés, **Gottfried Wilhelm Leibniz** también se ocupó de teorizar cuidadosamente sobre el concepto de soberanía. Si ya nadie podría escapar al influjo de la teoría hobbesiana, ya sea para adherir a ella, ya sea para criticarla, Leibniz devendría uno de sus mayores detractores en lo que concierne a los postulados de la génesis del Estado. En este sentido, reprochó a Hobbes haber institucionalizado en la persona del soberano la violencia que estaba permitida a los hombres en un pretendido estado de naturaleza, esto es, haber desconocido el *jus strictum*<sup>5</sup> en su *jus in omnia*<sup>6</sup>. Pero Leibniz tampoco sería ajeno al proceso de personificación de la soberanía, que en sus escritos recae en la “*persona juris gentium*”, es decir, en la persona que retiene en su mano el derecho a las armas y a los tratados de paz<sup>7</sup>, enfatizando con ello la férrea relación que en su época se produjo entre *jus gentium* y *jus belli*. La soberanía es para él “un poder legítimo de obligar a los súbditos a obedecer, sin poder ser obligado, a no ser por una guerra”<sup>8</sup>. Al anudar explícitamente el concepto de soberanía a los tratados de Westfalia, Leibniz marca, con extrema lucidez histórica, la aparición de la “estatalidad” en Europa, el punto de partida de un largo proceso histórico que culminaría en un orden global vectorizado por esa reciente magnitud política.

Así pues, gracias a un denso trabajo de fundamentación filosófica, la segunda mitad del siglo XVII daría acabada forma a la estatalidad, haciendo de la guerra un asunto propiamente de soberanos<sup>9</sup>, es decir, de aquellos sujetos reconocidos por el *jus gentium*, los únicos investidos de

---

4 *Ibid.*, Cap. XXVI, p. 215.

5 Para Leibniz, el derecho natural se expresa mediante una serie de principios a priori y universales. El primero de ellos es el *derecho estricto* que prescribe “no dañar a nadie” y está vigente incluso en situaciones donde no hay juez para hacerlo valer, como lo sería el estado natural hobbesiano. Para este aspecto de la crítica leibniziana a Hobbes, véase su “*Méditation sur la notion commune de justice*” (1703–1704), Georg Mollat (ed.), *Rechtsphilosophisches aus Leibnizens ungedruckten Schriften*, Leipzig 1885, p. 59–82. Para un desarrollo del concepto de derecho natural en Leibniz, véase Hubertus Busche, *Gottfried Wilhelm Leibniz: Frühe Schriften zum Naturrecht* (= Philosophische Bibliothek 543), Hamburg, 2003.

6 Leibniz, « *Méditation sur la notion commune de justice* » (1703-1704), *Rechtsphilosophisches aus Leibnizens ungedruckten Schriften*, ed. Georg Mollat, Leipzig, Verlag von H. Haessel, 1893, p. 66-68.

7 Leibniz, « *Praefatio Codicis juris gentium diplomatici* », AA IV, 5, 74.

8 Leibniz, « *Entretien de Philarète et d’Eugene* » (1682), AA IV, 2, 308.

9 Aunque hubo antes excepciones notables, como fue el caso de Alberico Gentili, quien ya pensaba la guerra como

autoridad para declarar legítimamente una guerra. Es sólo entonces que dejarán de pensarse como análogas las condiciones entre el ejercicio privado y el ejercicio público de la violencia y que la **guerra** será concebida como un **ejercicio interestatal de la violencia**, es decir, como “guerra” en sentido propio.

*¿Hacia una despersonificación del jus belli?*

Sin embargo, dicha definición se muestra problemática o insuficiente en los hechos, a causa de la **evolución proteiforme de la guerra**, singularmente vertiginosa en las últimas décadas, y la aparición en escena de nuevos actores que practican la guerra sin responder a una lógica estatal. Más precisamente, la realidad muestra que asistimos a un proceso cada vez más marcado de “liberalización de lo bélico”, *ergo* de dispersión de la facultad bélica entre actores no-estatales.

Ahora bien, si el Estado soberano moderno nació en buena medida como reacción a la *guerra privada*, cuya práctica implicó no sólo a los nobles en armas, sino también a contingentes de mercenarios al servicio de las guerras confesionales, la reaparición de la privatización de la guerra parecería situarnos o bien en una situación pre-estatal, de nítido corte hobbesiano, o bien en una situación post-estatal, cuyos rasgos de violencia generalizada no serían ni menos hobbesianos, ni menos acuciantes, ni menos aún más prometedores de solución, de darse el fracaso de la ecuación estatal. Al análisis de las implicancias y riesgos de esta tendencia hacia la *despersonificación del jus belli* se abocarán las reflexiones finales de nuestra ponencia.